

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 016/2023.

ANEXO I

Derecho Público Provincial y Municipal

CARRERA: Abogacía

DEPARTAMENTO: Departamento de Derecho Público

ASIGNATURA: Elementos de Derecho Público Provincial y Municipal

TIPO DE ESPACIO: Asignatura de Libre Elección (ELA)

CARGA HORARIA: Tercer Bimestre, una vez por semana 4 horas

DOCENTES: Prof. María del Carmen Lloret

CORRELATIVAS: Derecho Administrativo parte especial.

I. FUNDAMENTOS.

Este programa tiene como finalidad el estudio del Derecho Público Provincial y Municipal en los tiempos actuales, con todas las transformaciones que han incidido sobre el objeto de estudio, de esta rama del derecho público.

El punto de partida para comenzar el abordaje de dicha asignatura encuentra sustento en la organización de estado federal, representativo y republicano, establecido en nuestra Carta Magna.

La provincia y el municipio en Argentina son sujetos de la descentralización que se caracteriza como el fenómeno de desarrollo político más influyente de fines del siglo pasado y de los momentos contemporáneos.

Las demandas de servicios y participación golpean las puertas de los poderes territoriales más próximos, porque las grandes administraciones públicas son criticadas por su rigidez y burocratización. Se busca la proximidad para atenuar las distancias de la globalización.

La aldea planetaria nos obliga a cultivar la identidad en la pluralidad. Si el

Estado federal se corresponde con la sociedad una y diversa, la aldea global también exige que seamos provincianos y cosmopolitas al mismo tiempo.

Durante muchos años los municipios fueron meras descentralizaciones del poder provincial, pero a partir de la Reforma de 1994, se produjeron significativas mutaciones que son el resultado de la recepción por el constituyente de las legítimas e insatisfechas aspiraciones que anidaban en el seno de la sociedad¹.

Federalismo de concertación, nuevos derechos sociales, tránsito a una democracia participativa, nuevo rol de la provincia en la Nación, regionalización en todos los niveles, vigorización de la vida municipal, nuevos roles de regiones, provincias y municipios en el proceso de integración y de globalización, etc., son algunas de las manifestaciones del proceso de cambio arriba mencionado y que generan el ineludible deber de quien tiene la augusta misión de enseñar el Derecho Público, de incorporarlas a los planes de estudio. Por otra parte, la dinámica del derecho público en los tiempos actuales y en futuro reclama nuevos roles de los actores sociales, particularmente en el campo del derecho.²

El Programa se dividirá en dos partes:

Parte General: que tendrá como finalidad centrar al alumno en la estructura de estado federal, principalmente en la provincia de Buenos Aires, para ello se abordará específicamente el estudio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires sobre todo en los aspectos orgánicos y en lo referente a los órganos de control, para posteriormente centrarlo en el estudio del municipio, desde un análisis histórico y jurídico.

Finalmente se plantea como interrogante cuál será la misión de los municipios en el proceso de integración con otros municipios de la región, del país y del extranjero. El tratamiento de la temática del desarrollo local debe necesariamente referirse a la relación con los procesos de globalización, buscando formas de articulación local-global, siendo la única manera de aproximarse a la complejidad del problema.

¹ Conceptos extraídos del prólogo realizado por el maestro Pedro J. Frías a la tesis Doctoral del Dr Barrera Buteler, Provincias y Nación.

² Programa de la Asignatura: Derecho Público provincial y Municipal. Cátedra: Dr. Antonio María Hernández. Universidad Nacional de Córdoba.

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 016/2023.

Parte Especial: En esta sección se estudiará específicamente la Ley Orgánica de Municipalidades. Se abordará el estudio de Jurisprudencia de la CSJN y de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

II. OBJETIVOS GENERALES.

- ✓ Afianzar el concepto de federalismo en la estructura institucional argentino.
- ✓ Sostener la autonomía científica, normativa e institucional del Derecho Municipal.
- ✓ Proyectar la nueva organización municipal en la provincia de Buenos Aires a partir de la reforma constitucional de 1994.
- ✓ Vincular el quehacer municipal con los organismos de control provincial.
- ✓ Establecer las características de la legislación municipal y definir sus límites con respecto a otras ramas del derecho.
- ✓ Estudiar los posibles mecanismos de participación democrática del vecino.
- ✓ Generar la concientización de la necesidad del estudio reflexivo y crítico, acrecentando su capacidad de análisis y síntesis.
- ✓ Generar el debate sobre la base de los conocimientos teóricos confrontados con la realidad de la vida institucional de las provincias y municipios; elaborar y expresar conclusiones propias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Comprender la forma de Estado federal, su funcionamiento y evolución histórica.
- ✓ Identificar el rol, la significación y trascendencia de las instituciones que

traducen la esencia del federalismo como forma de estado.

✓ Entender el funcionamiento del poder y de los órganos del Estado, y brindar soluciones a los problemas que se planten al respecto.

✓ Conocer y analizar las leyes reglamentarias de las instituciones contenidas en la Constitución Nacional.

✓ Conocer y analizar las leyes reglamentarias de las instituciones receptadas en la Constitución Provincial.

III. PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

Para enseñar derecho, habrá que compatibilizar el propio objeto de conocimiento, -lo jurídico en sí- con las herramientas metodológicas que nos brinda otra ciencia: la de la educación.

Es decir que primero tenemos que reconocer: ¿Cómo es el objeto de conocimiento del Derecho?

Sin entrar en cuestiones epistemológicas, podemos acordar que el conocimiento del Derecho se inserta en el mundo de los objetos culturales, o sea todo lo que el hombre es capaz de crear o de modificar con su intervención. Es real, está en la experiencia y de ello se puede predicar valoraciones positivas o negativas.

En general, el docente que enseña Derecho no ha recibido formación especializada en didáctica y pedagogía, bastando para enseñar el título de Abogado, su trayectoria científica, su vida profesional e institucional exitosa y una única clase de oposición en los concursos, que es el momento de evaluar sus aptitudes docentes.

Otros interrogantes para resolver son: ¿qué egresado se quiere lograr? ¿con qué capacidades y conocimientos? El primer interrogante se responde con los contenidos curriculares, el segundo define cómo enseñar, dándonos la planificación curricular. Por último, debemos responder: ¿cómo evaluar la enseñanza? Estas respuestas tendremos que buscarlas en los modelos pedagógicos.

En esa interacción de ciencias –la del derecho y la de la educación- surgirán aspectos metodológicos pertinentes, para articular los contenidos de la ciencia jurídica, en un campo disciplinar específico; con los sujetos intervinientes en la enseñanza

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 016/2023.

universitaria: el alumno y el docente.

El modelo didáctico vertebró una determinada manera de enfocar el trabajo en el aula, selección de contenidos, estrategias de enseñanza y de aprendizaje, modelos de evaluación, etc. Los modelos, no son ni buenos ni malos en sí mismos, sirven como mediadores entre la teoría y la práctica de la enseñanza. Cada modelo didáctico, legitima un discurso diferente del profesor y hay varios estilos. Por ello hay que reconocer el propio discurso didáctico, interactuando con el discurso jurídico y la puesta en práctica de todo ello, ya que no será igual el que expone principios y normas generales de códigos, leyes, doctrina, jurisprudencia y aquél que enseña a través del estudio de casos.

El Dr. Bielsa en su obra “La Enseñanza del Derecho”, entiende que hay que dotar al estudiante de una capacidad crítica lograda a partir del análisis de los textos legales, doctrinales y jurisprudenciales, y permitir el desarrollo de habilidades y destrezas como armas que le servirán para ubicar el conocimiento.

Agustín Gordillo, por ejemplo, menciona que “no hay compartimentos estancos y que las técnicas deben usarse simultáneamente en una misma actividad, es decir aplicar los distintos métodos en forma concurrente; ya que la variedad en el aprendizaje, es uno de los elementos que llevan al pensamiento creador e innovativo, que la enseñanza debe tratar de promover en el alumno”.

La motivación, como parte de la enseñanza, es una tarea no sólo de los alumnos sino también y principalmente, del profesor. Uno debe ocuparse, además de que los alumnos aprendan, a que lo hagan con ganas, y éste es un trabajo adicional y, muchas veces, difícil. Debemos reconocer las dificultades de la enseñanza en la Argentina, no para aceptarlas como algo inmodificable, sino para no ignorar las limitaciones que debemos ir eliminando.

Algunas dificultades son previas a enseñar y condicionan. Despertar el interés en la materia se hace cuesta arriba ante los alumnos, muchos de los cuales no saben, no quieren o no pueden aprender. Hay que partir de, o tener en cuenta, las preocupaciones e intereses de los alumnos a los efectos de que doten de sentido práctico, a los conocimientos que se enseñan en el aula; aspirando a un aprendizaje significativo con

tendencia al constructivismo.

IV. CONTENIDOS PROCEDIMENTALES.

- ✓ Efectuar el análisis razonado y crítico de los principios teóricos, pudiendo argumentar seria y fundadamente distintas posiciones posibles.
- ✓ Estimular las aptitudes de búsqueda de material de estudio, selección, tratamiento de la información y análisis.
- ✓ Educar a que el alumno aprehenda de que el conocimiento debe servir para ayudar al individuo a un ser más humano y sensible frente los problemas de la realidad donde social.
- ✓ Desplegar en el alumno la capacidad de trabajar en forma autónoma y grupal.

V. CONTENIDOS ACTITUDINALES.

- ✓ Motivar al alumno frente a los problemas de interés general emergentes de la realidad social.
- ✓ Generar el espacio adecuado para que el alumno pueda dialogar, escuchar a los demás y respetar las ideas ajenas, aunque no las comparta.
- ✓ Estimular una actitud comprometida con el municipio donde vive.
- ✓ Procurar que todos realicen iguales tareas de aprendizaje y participen útilmente en la discusión de las tareas programadas.

VI. CONTENIDOS CONCEPTUALES.

PRIMERA PARTE. PARTE GENERAL I:

LA PROVINCIA COMO OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO PÚBLICO

1.- Concepto. Objeto y fuentes.

2.- Formas de Estado. El federalismo. Distribución de facultades.

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 016/2023.

Representación política. Tributos y coparticipación.

3.- El federalismo en Argentina. Su situación actual.

4.- La regla federal. Su inclusión en las constituciones provinciales. 5.-El federalismo en la reforma de 1994.

UNIDAD II. EL ESTADO PROVINCIAL.

1.- Elementos constitutivos.

2.- El poder constituyente en las provincias. La Reforma en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

3.- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Organización del Poder. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones. Organización, funciones y facultades.

UNIDAD III: DERECHOS POLÍTICOS.

1.- Derecho electoral activo y pasivo.

2.- Institutos de la Democracia Semi-Directa: Iniciativa, consulta popular, referéndum y revocatoria popular.

3.- Tribunales electorales. Competencias.

UNIDAD IV: ÓRGANOS DE CONTROL Y OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES.

1.- Tribunal de Cuentas: integración; duración del mandato; inmunidades; atribuciones.

2.- Fiscalía de Estado.

3.- Contaduría General: designación y funciones.

4.-Defensor del pueblo: designación; duración del mandato; inmunidades;

funciones.

PARTE GENERAL II.

EL MUNICIPIO COMO OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO PÚBLICO.

UNIDAD V: EL MUNICIPIO.

1.- Concepto. Naturaleza. Elementos constitutivos: A) la población: su relevancia para el reconocimiento y caracterización del municipio. B) el territorio: criterios para su determinación. C) el poder. Fines del Municipio. Personalidad.

2.- Antecedentes históricos. El municipio en Roma y en España Medieval. El cabildo indiano. Los cabildos después de 1810. El municipio en la Constitución Nacional y en las constituciones provinciales.

UNIDAD VI: LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

1.- Autonomía y autarquía municipal. Concepto y características diferenciales.

2.- Debates doctrinarios y jurisprudenciales acerca de la autonomía y autarquía municipal.

3.-La autonomía en la reforma constitucional federal. El municipio bonaerense. La frustración de su reforma de 1994.-

UNIDAD VII. EL MUNICIPIO. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.

1.- Las competencias y atribuciones del municipio. Diferentes teorías y sistemas legislativos.

2. El poder de policía municipal. Concepto. Los alcances del poder de policía y sus límites. El principio de legalidad. La cuestión de la competencia municipal en los lugares pertenecientes al Estado Federal. El nuevo artículo 75 inc. 30 de la Constitución Nacional.

3. Servicios públicos municipales. Noción. Clasificación. Modalidades de su prestación.

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. Nº 016/2023.

4. El régimen de bienes del municipio. El dominio público municipal. Los bienes patrimoniales. El uso de los bienes del municipio.

5. La obra pública municipal. Concepto. Formas de Ejecución y Financiación. Régimen Jurídico.

UNIDAD VIII. EL MUNICIPIO EN LA PERSPECTIVA DE LA INTEGRACIÓN Y EN EL DERECHO COMPARADO.

1.- Introducción: La Constitución, el sistema federal y el derecho comunitario.

2.- Fuentes del derecho comunitario.

3.- La Provincia, los municipios y la supranacionalización.

4.- Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea.

SEGUNDA PARTE:

PARTE ESPECIAL.

EL MUNICIPIO EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

UNIDAD IX: EL CONCEJO MUNICIPAL.

1.- El concejo municipal. Estructura.

2.- Funcionamiento. Clasificación de las funciones. Tipo de relaciones funcionales. Formas de expresar la voluntad. Sesiones. Procedimiento legislativo.

3.- Los concejales. Representatividad. Retribución. Inmunidades.

UNIDAD X: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

1.- Estructura. Intendente. Designación. Perfil. Incidencia partidaria.
Secretarios.

- 2.- Funciones.
- 3.- Formas de expresar su voluntad. El decreto. La resolución. El mensaje.
- 4.- Responsabilidad. Tipos de responsabilidad. Responsabilidad política. Modalidades. Juicio político.

UNIDAD XI. LA JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS.

- 1.- Los tribunales municipales de faltas.
- 2.- El proceso de faltas en el marco de tribunales administrativos municipales.
- 3.- Las sanciones. Multa. Inhabilitación. Arresto. Concurrencia obligatoria a cursos de educación ciudadana. Comiso o decomiso. Clausura.
- 4.- Justicia de Paz Letrada de la Provincia de Buenos Aires. Organización.

VII. METODOLOGÍA.

La asignatura es de libre elección (ALE) y pertenece a la Parte Flexible del actual Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho (UNICEN). Tiene una carga horaria de 4 horas semanales y es de cursado bimestral. Las clases serán teórico práctico.

VIII. EVALUACIÓN.

La evaluación será teórica - práctica y continua. Los alumnos deberán rendir en la evaluación teórica un escrito integrador de los contenidos del Programa de la Asignatura. Asimismo, el docente realizará una evaluación continua que consistirá en la resolución de trabajos prácticos que se asignarán todas las semanas. Se valorará positivamente todas aquellas inquietudes y dudas que los/as estudiantes recepten en sus espacios vivenciales y se trabajarán en el recorrido conceptual pertinente al programa.

Alumnos/as regulares

Sistema por promoción: El/la alumno/a deberá aprobar un parcial integrador con una nota de 7 o superior para promocionar la asignatura.

Azul, 1º de marzo del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 016/2023.

Para aquellos alumnos que no alcancen la nota necesaria para promocionar la asignatura se le tomará un examen final oral.

Alumnos libres.

Examen final oral.

IX. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Autores varios (2004), *Derecho Público Provincial y Municipal*, Tomo I y II, Editorial La Ley, Buenos Aires.

Frías, P. J. Zarza Mensaque, A, Barrera Buteler, G, Cordeiro Pinto L, Iturrez A, Mayor, A, Vergara, R. (2008), “*Derecho Público Provincial*” Editorial, Hernández, A M. Coordinador, Lexis Nexis, Buenos Aires,

Barrera Buteler, G (1996), “*Provincias y Nación*”, Fundación de Centro de Estudios Políticos y Administrativos, Ediciones Ciudad, Buenos Aires.

Marchiaro, Enrique: *Los derechos humanos en los servicios públicos municipales. “Mayores exigencias locales sobre servicios públicosno municipales fundadas sobre el bloque de derechos humanos. El caso argentino”*. Disponible en <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/operaprimaderechoadmin/article/viewFile/1545/1445>

Quiroga Lavié, H. (1995), *Constitución de la provincia de Buenos Aires. comentarios a la reforma y notas de jurisprudencia*. Editorial Rubinzal- Culzoni, Buenos Aires.

San Martino de Dromi, M. L (1992), *Intendencias y provincias en la historia argentina*, Editorial, Ciencias de la Administración, Buenos Aires.

Rosatti, H, (2006), *Tratado de Derecho Municipal*. Tomo I y II. 1ª Edición Rubinzal- Culzoni, Buenos Aires.

CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.

CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES. Roberto Gutiérrez.

La Cátedra recomendará bibliografía complementaria para cada unidad
temática.

SOLOAGA
María
Magdalena
Firmado digitalmente
por SOLOAGA María
Magdalena
Fecha: 2023.03.13
00:21:08 -03'00'
Mag. María Magdalena Soloaga
Secretaría Académica

HESS
Esteban
Rolando
Firmado digitalmente
por HESS Esteban
Rolando
Fecha: 2023.03.13
14:39:06 -03'00'
Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano